



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 227 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 06 DIC. 2022

VISTO, el Memorando N° 1583-2022-GORE-ICA-GRINF, el Informe N° 594-2022-GORE-ICA-SSLP, el Informe N° 065-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO, el Informe Legal N°199-2022-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de mayores metrados N° 05 a favor del **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, Ejecutor de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCA) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA"**, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2021, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA, entre la Entidad y el **CONSORCIO VIAL SIHUAY** (integrado por la **EMPRESA ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC.**, y la **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU**), al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 005-2020-CS-GORE.ICA-2 para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCA) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA"** – SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS, con un monto contractual ascendente a **S/. 15'419,255.48** (Quince millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco con 48/100 soles), y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 166-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de setiembre de 2022, se aprobó el pago de las valorizaciones N° 01 y 02 de los mayores metrados, solicitados por el Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, Ejecutor de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCA) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA"**, por el monto ascendente a **S/. 989.690.04** (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa con 04/100 soles) con una incidencia de 6.42% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 201-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de noviembre de 2022, se aprobó el pago de los mayores metrados N° 04 (periodo del 01 al 31 de agosto de 2022) a favor del **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, Ejecutor de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCA) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA"**, por el monto ascendente a **S/. 155,702.51** (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos dos con 51/100 soles) monto que representa una incidencia de 1.01% y un acumulado de 7.43% respecto del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 207-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de noviembre de 2022, se aprobó el pago de los mayores metrados N° 03 (periodo del 16 al 31 de mayo de 2022) a favor del **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, Ejecutor de la Obra: **"Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCA) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA"**, por el monto ascendente a **S/. 69,060.83** (Sesenta y nueve mil sesenta con 83/100 soles), monto que representa una incidencia de 0.45% y un acumulado total de 8.88% respecto del monto del contrato vigente;

Que, mediante Carta N° 444-2022-CVS de fecha 15 de octubre de 2022 (Asiento de Obra N° 260), el representante común del CONSORCIO VIAL SIHUAY remite al Supervisor de Obra, Consorcio SAN JUAN el mayor metrado N° 05 correspondiente al replanteo de señalización de obra (señales preventivas (0.75x0.75), señales informativas y estructura de soporte de señales Tipo E-1) por el monto ascendiente a S/. 102,733.28 (Ciento dos mil setecientos treinta y tres con 28/100 soles), adjuntando el informe de residente de obra;

Que, mediante Carta N° 041-2022-CSJ de fecha 21 de octubre de 2022, el representante legal del Consorcio San Juan remite al Gobierno Regional el informe de aprobación del mayor metrado N° 05 del contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY, en atención a la Carta N° 444-2022-CVS. Adjunta la Carta N° 040-2022-JGCS/JS del Jefe de Supervisión, el mismo que adjunta el informe sustentatorio, y otorga la CONFORMIDAD a los planos de señalización en ambos sentidos del tráfico como a la señalización para los badenes, así como a los mayores metrados que se generan luego de iniciado el replanteo de la señalización de obra, así tenemos: Señalización Preventiva 152.00 Und; Señalización Informativa 5.76 m2 y Estructura de soporte de señales Tipo E-01, 4.00 Und, siendo conformes y cumpla las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 065-2022-SSLP/RJFT/MO de fecha 27 de octubre de 2022, el Ing. Richard Juvel Fuentes Tang, Monitor de Obra, concluye que luego de revisado y evaluado el informe del Supervisor de Obra, otorga su CONFORMIDAD - mayor metrado N° 05, Replanteo de Señalización de Obra presentado por el Ejecutor de la Obra CONSORCIO VIAL SIHUAY, el cual asciende a la suma de S/. 102,733.28 (Ciento dos mil setecientos treinta y tres con 28/100 soles), con una incidencia de 0.66% y un acumulado total de 8.54% del monto del contrato; informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos según Informe N° 594-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 28 de octubre de 2022 y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura para el trámite de la certificación presupuestal correspondiente;

Que, en principio es de indicar que, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 005-2020-CS-GORE-ICA-2 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA", y consiguiente suscripción de Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA, se encuentran bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148 y N° 155-2019-PCM; siendo de aplicación supletoria, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes indicado;

Que, el artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente:

"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

(...)



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 227 -2022-GORE-ICA/GGR

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su Anexo N° 01 "Definiciones" define al "**mayor metrado**" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño ingeniería".

Asimismo, el "**metrado**" es definido como: "(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida".

De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, es de señalar que la Dirección Técnica Normativa del OSCE en reiteradas opiniones, para citar una de ellas, la Opinión N° 006-2020/DTN ha precisado: "(...) en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios [...], la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas".

Sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, puede reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

(...) en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico”;


Que, en el presente procedimiento, la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY, Ejecutor de la Obra sustenta la necesidad de ejecutar mayores metrados N° 05 conforme a lo aprobado por el Supervisor de obra en su informe sustentatorio presentado con Carta N° 041-2022-CSJ; expediente que luego de su revisión y evaluación cuenta con la conformidad del Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, según Informe N° 065-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe N° 594-2022-GORE-ICA-SSLP y la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes técnicamente determinan que el mayor metrado N° 05 asciende al monto de S/. 102,733.28 (Ciento dos mil setecientos treinta y tres con 28/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.66% y un acumulado total de 8.54% respecto del monto del contrato vigente;

Que, es de indicar que de acuerdo al numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra es responsable de verificar que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los toques previstos en

la Ley y su reglamento, debiendo efectuarse el pago al contratista por los trabajos efectivamente ejecutados, sin que esto constituya una prestación adicional de obra; de lo que resulta necesario expedir el acto resolutorio aprobando el pago por mayores metrados N° 05 de la obra materia del presente acto resolutorio, contando para tal efecto con la debida certificación presupuestaria según Nota de Certificación N° 0000002841 por el monto de S/. 102,733.28 (Ciento dos mil setecientos treinta y tres con 28/100 soles), de la Subgerencia de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, las facultades delegadas a la Gerencia General por Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:




ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de los mayores metrados N° 05 a favor del **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, Ejecutor de la Obra: "**Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA**", por el monto ascendente a S/. 102,733.28 (Ciento dos mil setecientos treinta y tres con 28/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.66% y un acumulado total de 8.54% respecto del monto del contrato vigente.

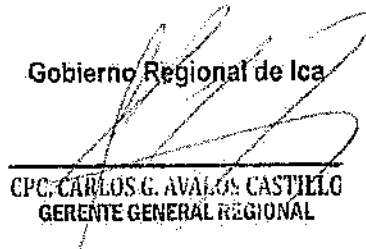
ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la aprobación del pago de los mayores metrados N° 05 de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal – 28+511 KM EN EMP P26 (ECHOCAN) SIHUAY, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC – CHINCHA ALTA - ICA", al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 90.16 del artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al **CONSORCIO VIAL SIHUAY** (Ejecutor de la Obra) y al **CONSORCIO SAN JUAN** (Supervisor de la Obra), para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Gobierno Regional de Ica

CPC CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL